



14303-2015-00274-OFICIO-01571-2026

Causa N° 14303201500274

Gualaquiza, jueves 23 de julio del 2026

Señor(es)

COORDINADOR ZONAL 6 DE MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y
MOVILIDAD HUMANA

Presente.

En el juicio N° 14303201500274 , hay lo siguiente:

**UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN
GUALAQUIZA.**

Adjunto al presente, sírvase encontrar los Carteles de Notificación, para la recepción de la "CITACION" a KLEVER XAVIER OCHOA MOLINA; diligencia dispuesta en el juicio No. 14303-2015-00274, por INCIDENTE DE AUMENTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA, propuesto por MARTHA TERESA DUMAGUALA LLANOS (parte actora) en contra de: KLEVER XAVIER OCHOA MOLINA (parte demandada), dispuesto por el señor Juez de la Unidad Judicial Multicompetente de Gualaquiza y San Juan Bosco, Dr. Carlos Cesar Carpio Calle.

Lo que comunico para los fines de ley.

BRAVO RIVERA MARLON MANUEL
SECRETARIO



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Y MOVILIDAD HUMANA

RECIBIDO

Fecha: 30 07 2026 Hora: 12:09



REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN
GUALAQUIZA DE LA PROVINCIA MORONA SANTIAGO

CITACIÓN: Al demandado, KLEVER XAVIER OCHOA MOLINA se lo deberá citar en Connecticut, Estados Unidos de Norte América.

A: KLEVER XAVIER OCHOA MOLINA

Se le hace saber que dentro del juicio de Demarcación de Linderos No.- 14303-2015-00274 seguido por Martha Teresa Dumaguala Llanos (en adelante parte actora), en contra de Klever Javier Ochoa Molina (en adelante parte demandada) se encuentra lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN GUALAQUIZA DE MORONA SANTIAGO. Karen Salomé Ochoa Dumaguala, - adolescente representado por su madre Martha Teresa Dumaguala Llanos (en adelante parte actora), presenta una demanda de aumento de pensión alimenticia, en contra de Klever Xavier Ochoa Molina (en adelante parte demandada). Revisada la misma RESUELVO: 1.- Asumir el conocimiento de esta causa, por considerar que soy Juez en Ecuador, conforme el nombramiento constante en las acciones de personal No. 2914-DNP de fecha 25 de julio de 2012, y 480-DPCJMS-19 de fecha 20 de mayo de 2019, con competencia territorial en Gualaquiza y San Juan Bosco, y todo esto con base en los Arts. 7 y 150 y 156 del Código Orgánico de la Función Judicial (en adelante COFJ). 2.- Admitir a trámite la demanda, en procedimiento sumario conforme el artículo 333 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos (en adelante COGP), por considerar que la misma es clara y completa, y esto con base en el Art. 142 y siguientes y conexos del COGP. 3.- Citar a la parte demandada, con el contenido de la demanda y esta providencia, por carteles a ser fijados en el Consulado de Ecuador en Connecticut, quien los colocará también en sus portales electrónicos oficiales y le hará conocer a través de los correos físicos y electrónicos que haya registrado la parte demandada en aquella oficina, cumpliendo las pautas del Art. 56 del COGP; y esto por cuanto se ha justificado documentadamente que la parte demandada se encuentra registrada en el referido consulado; secretario conferir carteles y oficiar. 4.- Conceder a la parte demandada el término de 10 días contados a partir de la citación, para que comparezca al proceso y conteste la demanda proponiendo excepciones conforme y en la forma establecida en el artículo 151 y siguientes y pertinentes del COGP, y señale un correo electrónico para recibir notificaciones, previniendo que en caso de no comparecer, se continuará con la causa a pesar de su ausencia. 5.- Tener en cuenta los medios probatorios anunciados en la demanda, cuya admisibilidad se decidirá en la audiencia respectiva, y aquellos que requieran auxilio judicial, se atenderán luego de concluido el término para



contestar la demanda. 6.- Tener en cuenta a Isela Vanessa Ávila Álvarez como abogada de la parte actora, y los lugares señalados para notificaciones. **CON JUSTICIA Y RESPETO.- F) ILEGIBLE DR. CARLOS CESAR CARPIO CALLE, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN GUALAQUIZA- MORONA SANTIAGO.- CERTIFICO QUE ES IGUAL AL ORIGINAL.- F) ABG. MARLON MANUEL BRAVO RIVERA, SECRETARIO DEL DESPACHO.- LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY.-**

Gualaquiza, 23 de julio de 2026.-

ABG, MARLON MANUEL BRAVO RIVERA



CERTIFICADO Nro. MREMH-CZ6-2026-12321
10 de Junio de 2026

Asunto: RESPUESTA A CERTIFICACIÓN DE REGISTRO CONSULAR DE OCHOA MOLINA KLEVER XAVIER

Abogado(a)
CALDERON LAMULLE EVELIN SAMANTA
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta a su **petición recibida el 10 de Junio de 2026**, en el que se requiere se certifique si el/la señor(a) **OCHOA MOLINA KLEVER XAVIER, con número de documento 1900418599**, consta en el registro consular de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, cumpro con dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez verificada la información obtenida de las Bases de Datos y Registros Automatizados disponibles en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana el día **10 de Junio de 2026 a las 10:07**, traslado la información que se desprende:

NOMBRES COMPLETOS	NRO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	REGISTRO CONSULAR EN EL EXTERIOR SI/NO LUGAR
OCHOA MOLINA KLEVER XAVIER	1900418599	SI CONSTA / C. E. EN CONNECTICUT

Cabe resaltar que la información de las Bases de Datos y Registros Automatizados se encuentra validada a la fecha de solicitud de este trámite.

Agreda Regalado

AGREDA REGALADO SILVIA EUGENIA
DIRECTOR ZONAL DZ6, ENCARGADO
Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

